

# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

## SECCIÓN TERCERA

### RESOLUCIÓN NÚM. 4444

PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Erice Echegaray

VOCAL:  
D<sup>a</sup> Olga Artozqui Morrás

En la ciudad de Pamplona, a veinte de diciembre de dos mil cinco.

Visto por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número **03-**

**0940**, interpuesto por **DON.....**, como Presidente de la “.....”, contra desestimación tácita, por parte del **AYUNTAMIENTO DEL.....**, de solicitud formulada en fecha 23 de septiembre de 2002, sobre tramitación de expediente urbanístico.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Don....., como Presidente de la “.....”, interpone recurso de alzada contra la desestimación tácita por parte del Ayuntamiento del..... de la aprobación inicial y tramitación de un “Plan Especial del .....para la Delimitación de Areas para la Implantación de Instalaciones de Agricultura de Ocio en Suelo no Urbanizable Genérico” presentado para su tramitación en la Entidad con fecha 23 de septiembre de 2002.-

2º.- Mediante providencia del Presidente de este Tribunal se dio traslado del recurso al Ayuntamiento citado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra aprobado por Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre y modificado por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, remitiera el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas y presentara, de estimarlo conveniente, informe o alegaciones para justificar la resolución recurrida; extremos ambos que fueron cumplimentados por la Corporación de referencia.-

3º.- Ninguna de las partes ha propuesto la práctica de prueba.-

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2002 don AI, en representación de la “.....”, presenta ante el Ayuntamiento del .....una instancia en la que se expone “(..) que se presenta en el registro del Ayuntamiento los siguientes documentos: Documento 1: Proyecto de modificación de las NNSS del .....en las áreas.....Documento 2: Proyecto del Plan Especial del..... para la delimitación....”, solicitando que se iniciaran los correspondientes expedientes, dándoseles el oportuno trámite.

Según consta en los proyectos presentados, el objeto de éstos era establecer diversas Áreas en las que se organizara la actividad de agricultura de ocio y las edificaciones vinculadas a ellas, como solución al conflicto habido entre los propietarios de éstas y el propio Ayuntamiento de .....que llevó a cabo un complejo procedimiento administrativo y diversos contenciosos administrativos con la finalidad de demolerlas.

Con fecha 14 de enero de 2003, habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de los proyectos sin que se hubiera adoptado acuerdo expreso al efecto de tramitarlos, la Asociación solicitó al Ayuntamiento de .....la emisión de certificado de acto presunto de la aprobación inicial del Plan Especial para la delimitación de Áreas para la implantación de instalaciones de agricultura de ocio en suelo no urbanizable genérico.

Con fecha 27 de febrero de 2003, don....., actuando como Presidente de la “.....”, interpuso el presente recurso de alzada contra la desestimación tácita de la aprobación inicial del Plan Especial del .....que la Asociación presentado el 23 de septiembre de 2002.-

**SEGUNDO.-** Entiende la Asociación que a los hechos resulta de aplicación la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que en cuanto en su artículo 61 se dispone que en desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Municipales pueden formularse Planes Especiales con la finalidad de garantizar la protección y la mejora del paisaje, de las vías de comunicación, del suelo y del subsuelo, del medio urbano, rural y natural, y una vez presentado el Plan Especial del .....para la delimitación de áreas para la implantación de instalaciones de agricultura de ocio en suelo no urbanizable genérico el 23 de septiembre de 2002, la Entidad debe proceder a reconocer que se ha aprobado inicialmente por silencio administrativo positivo.

La Entidad en su informe expone que el día 16 de octubre de 1998, el Ayuntamiento y la Asociación recurrente acordaron los criterios que debiera contener el instrumento urbanístico necesario para proceder a la legalización de los innumerables edificios ilegales de horticultura y ocio diseminados por el término municipal.

Admite la Entidad que el 23 de septiembre de 2002, la referida Asociación presentó en el registro municipal dos expedientes urbanísticos, el primero consistente en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del....., y el segundo, en desarrollo de la modificación puntual instada, un Plan Especial.

Entiende la Entidad que siendo el Plan Especial de desarrollo de la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento promovida por al propia Asociación, modificación que se ha denegado por silencio, haciéndose con ello inviable la tramitación posterior del Plan Especial de desarrollo, los recurrentes debieron dirigir su recurso contra la denegación presunta de la modificación de planeamiento.

Además alega la Entidad que, a la vista de los informes técnicos y jurídicos que se emitieron en la tramitación de los proyectos, finalmente se denegaron expresamente sus respectivas aprobaciones iniciales por Acuerdo de 28 de abril de 2003.

Según se expone en el Informe remitido, el motivo de la negación expresa de la modificación puntual de las NNSS del .....propuesta por la Asociación, fue el hecho de que el Proyecto presentado no recogía los criterios que, para la resolución del conflicto, se habían aprobado por ambas Entidades en el año 1998, además de contener los proyectos graves deficiencias como no respetar las distancias de las edificaciones al dominio público hidráulico y a las carreteras, faltando las determinaciones necesarias en cuanto a ejecución y garantías.-

**TERCERO.-** El Acuerdo adoptado en la Sesión del Ayuntamiento de .....de 28 de abril de 2003, literalmente dispone: *“no haber lugar a la aprobación inicial de la modificación puntual de las NNSS de .....en el suelo no urbanizable y del plan especial presentados..”* y en continúa en su punto segundo indicando que *“en la próxima legislatura se retomará el tema y se mantendrá una reunión aclaratoria con los promotores y sus técnicos.”*

Consta en el expediente que este Acuerdo de 28 de abril de 2003 se remitió a don....., representante de la “.....” el 21 de mayo de 2003, y a la Defensora del Pueblo en la misma fecha. No se interpuso recurso alguno contra dicho Acuerdo.

**CUARTO.-** En primer lugar procede determinar la normativa urbanística vigente en la fecha de presentación ante la Entidad de los proyectos de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Valle de .....y del Plan Especial que se presenta para el desarrollo de dicha modificación.

La Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo a la que se refiere el recurrente entró en vigor el 28 de marzo de 2003, por lo tanto, habiéndose presentado los proyectos referidos el 23 de septiembre de 2002, se encontraba aún en vigor la anterior Ley Foral 10/994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Los Planes Especiales se regulaban en la Ley Foral 10/1994, de 4 julio, distinguiendo, a los efectos que interesan en este recurso, entre aquellos Planes Especiales que desarrollaban instrumentos urbanísticos, también conocidos como Planes Especiales de Desarrollo, y aquellos otros Planes Especiales que se tramitan en ausencia de un instrumento de ordenación del territorio, de Plan Municipal, o cuando éstos no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, en los supuestos establecidos, también denominados Planes Especiales Independientes.

El apartado primero de la Memoria del “Plan Especial del .....para la determinación de Áreas para la implantación de instalaciones de agricultura de ocio en el suelo no urbanizable genérico”, literalmente establecía: *“El presente Plan Especial desarrolla la modificación de las NNSS que se tramita conjuntamente. El Plan Especial establece los mecanismos necesarios para llevar a cabo lo prescrito en la Modificación de las NNSS en las áreas y parcelas específicas afectadas”*.

Es decir, el Plan Especial presentado debe categorizarse como un Plan Especial de Desarrollo, con la salvedad o peculiaridad de que en él se pretendía desarrollar unas determinaciones de la Normativa Subsidiarias del Planeamiento del .....que no habían siquiera sido aprobadas inicialmente, dado que la tramitación de ambos instrumentos de planeamiento era conjunta, y por lo tanto, en todo caso, quedaba supe- ditada por los propios promotores la tramitación del Plan Especial a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

La Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo dispone que las modificaciones del Plan Municipal promovidas por la iniciativa particular, se entenderán desestimadas cuando, transcurrido el plazo de tres meses desde el ingreso del expediente completo en el registro, no hubiera recaído sobre las mismas resolución expresa alguna.

Con fecha 23 de septiembre de 2002 don AI, en representación de la “.....” presentó en el registro de la Entidad la instancia, acompañada del Proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, solicitando que se iniciase el correspondiente expediente con su oportuna tramitación. No constando que se hubiera dado circunstancia alguna que interrumpiera el plazo de tramitación, y no habiendo recaído resolución expresa, fue a partir del 23 de diciembre de 2003 que debió entenderse desestimada por silencio la solicitud de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del.....

Conforme dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común en su artículo 42.1, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. El Ayuntamiento del .....dio debido cumplimiento a esta obligación mediante Acuerdo del Pleno municipal de 28 de abril de 2003, en el que se desestimaba expresamente la aprobación inicial de la solicitud de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Valle, y por lo tanto del Plan Especial que se presentaba para su desarrollo. El Acuerdo fue notificado a la “.....”, en la persona de su Presidente, aquietándose frente al mismo, al no interponer recurso alguno en su contra, resultando firme y consentida la desestimación de la aprobación inicial de la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento del.....

Desestimada la modificación puntual de las normativa urbanística que pretende desarrollar el “Plan Especial del .....para la determinación de Áreas para la implantación de instalaciones de agricultura de ocio en el suelo no urbanizable genérico”, instados ambos proyectos simultáneamente, no puede considerarse que este Plan Especial, a los efectos de su tramitación y del juego de la ficción del silencio administrativo, como si fuera un Plan Especial de desarrollo de un instrumento de planeamiento existente y en vigor, o como si fuera de los categorizados como Independientes, dado que ninguno de estos supuestos se produce en el presente expediente.

La desestimación de la modificación puntual de un planeamiento urbanístico en este caso conlleva la imposibilidad de tramitar dicho Plan Especial en cuanto éste tenía su razón de ser, exclusivamente, en el desarrollo un instrumento de planeamiento que resulta inexistente, dado que la Entidad desestimó su aprobación inicial; por lo que procede desestimar íntegramente el presente recurso de alzada.-

Por todo lo expuesto, el Tribunal

**RESUELVE:** Que procede desestimar, como desestimamos, el recurso de alzada interpuesto don....., actuando como Presidente de la “.....”, contra la desestimación tácita por parte del Ayuntamiento de .....de la tramitación del “Plan Especial del .....para la Delimitación de Áreas para la Implantación de Instalaciones de Agricultura de Ocio en Suelo no Urbanizable Genérico”; por resultar la misma conforme a Derecho.-